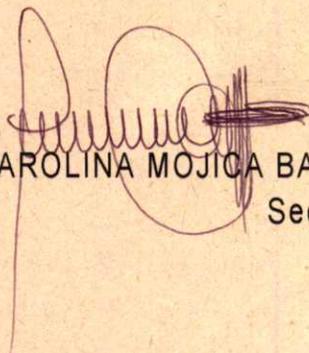




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00017 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
Convocado: ENERARDO PRESIGA ESPINOSA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** la presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, actúa como convocante la señora LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con citación del señor ENERARDO PRESIGA ESPINOSA, con el fin establecer la custodia y cuota de alimentos de la menor EYLIN JULIANA PRESIGA PARDO, habiéndose subsanado en forma oportuna la solicitud respectiva. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue subsanada en forma oportuna la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 40.356.965, con citación del señor ENERARDO PRESIGA ESPINOSA identificado con C.C. No. 1.124.218.880, con el fin de establecer la custodia y cuota de alimentos de la menor de edad EYLIN JULIANA PRESIGA PARDO; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,



**RESUELVE:**

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora LUZ AIDE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con citación del señor ENERARDO PRESIGA ESPINOSA, en procura de resolver sobre la custodia y cuota de alimentos de la menor de edad EYLIN JULIANA PRESIGA PARDO.

**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles veinte (20) del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

**Cuarto:** Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 del 23 DE MARZO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00017 00